Informe de gestión del Comité de Conciliación
Segundo semestre de 2023

José Antonio Carrillo Barreiro
Secretario Técnico

Claudia Patricia Forero Ramírez
Subdirectora de Defensa Jurídica

Subdirección de Defensa Jurídica
Dirección Jurídica
Superintendencia Nacional de Salud
26 de enero de 2024

Carrera 68 A N.º 24 B - 10, Torre 3 - Pisos 4, 9 y 10 | PBX +57 601 744 2000 • Bogotá D.C.
www.supersalud.gov.co
DIFT17

Estamos certificados

1. Introducción

Mediante el presente informe se expone la gestión del Comité de Conciliación de la Superintendencia Nacional de Salud, durante el período comprendido entre el 1° de julio y el 31 de diciembre de 2023.

Para la elaboración del presente informe, se tuvieron en cuenta las conciliaciones extrajudiciales, judiciales, acciones de repetición y audiencias de pacto de cumplimiento, en las que hizo parte la Superintendencia Nacional de Salud y, frente a las cuales, los abogados del Grupo de Defensa Judicial elaboraron las fichas en el Sistema Único de Información Litigiosa del Estado -Ekogui-, para ser analizadas por el Comité de Conciliación.

2. Contenido del informe de gestión

En el presente informe se desarrollan los siguientes asuntos:

1. Relación de las sesiones del Comité de Conciliación.
2. Valor total de las pretensiones de los casos objeto de estudio.
3. Decisiones del Comité.
4. Documentos aprobados por el Comité de Conciliación en cumplimiento del Modelo Óptimo de Gestión de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

3. Desarrollo

Se procede a rendir informe conforme a los ítems indicados en la tabla de contenido, así:

3.1. Relación de las sesiones del comité

Durante el semestre se realizaron doce (12) sesiones ordinarias y dos (2) sesiones extraordinarias del comité de conciliación, para un total de catorce (14) sesiones, en las cuales se estudiaron 171 fichas referentes a los siguientes asuntos:

Medio de control / acción	Fichas estudiadas
Acción de repetición	3
Controversias contractuales	1
Nulidad simple	1
Nulidad y restablecimiento del derecho	100
Ordinario laboral	7
Acción popular	5
Acción de grupo	2
Reparación directa	52
Total	**171**

Estamos certificados

3.2. Valor total de las pretensiones de los casos objeto de estudio

El valor total de las pretensiones de los 171 asuntos sometidos a consideración del Comité de Conciliación durante el segundo semestre de 2023 ascendió a la suma de **$396.413.842.145,26** discriminados según el medio de control, así:

Medio de control / acción	Valor pretensiones	Representación porcentual
Acción de repetición	$ 752.799.675,00	0,19%
Controversias contractuales	$ 1.732.800.000,00	0,44%
Nulidad simple	$ 0,00	0,00%
Nulidad y restablecimiento del derecho	$ 99.968.768.076,00	25,20%
Ordinario laboral	$ 403.965.652,00	0,10%
Acción popular	$ 0,00	0,00%
Acción de grupo	$ 216.432.839.786,00	54,56%
Reparación directa	$ 77.388.768.955,72	19,51%
Total	**$ 396.679.942.144,72**	**100,00%**

3.3. Decisiones del Comité

A continuación, se exponen las decisiones adoptadas en 171 asuntos analizados:

Decisión de comité	No. de decisiones
Conciliar	3
Presentar fórmula de pacto de cumplimiento	1
Iniciar acción de repetición	1
No conciliar	162
No iniciar acción de repetición	2
No iniciar medio de control	1
No presentar fórmula de pacto de cumplimiento	1
Total	**171**

3.3.1. Asuntos en los que se decidió presentar fórmula conciliatoria o de pacto

El Comité de Conciliación decidió presentar fórmula conciliatoria y de pacto en tres asuntos por un valor total de $81.087.255:

Estamos certificados

Acta	Fecha sesión	Ficha	Demandante	Medio de control	Pretensiones	Trámite
423	28/07/2023	140362	Superintendencia Nacional de Salud	Acción de Repetición	$ 11.087.255,00	Conciliación judicial
425	11/08/2023	140498	Personería Municipal de Puerto Rondón Arauca	Acción popular	$ 0,00	Pacto de cumplimiento
435	15/12/2023	174423	Peter John Liévano Amézquita	Reparación directa	$ 70.000.000,00	Conciliación judicial

En relación con las decisiones de conciliar adoptadas por el comité de conciliación, es oportuno destacar las siguientes fichas:

- **Ficha No. 11001334306120220029500. Conciliación judicial**

Medio de control: Acción de repetición
Demandante: Superintendencia Nacional de Salud
Demandados: Norman Julio Muñoz y María Fernanda de la Ossa

La Superintendencia Nacional de Salud fue condenada al pago de costas procesales por la suma de $11.087.255 más intereses moratorios en el proceso de nulidad y restablecimiento del derecho con radicado 52001233300201700120O, en cual se declaró la nulidad de las Resoluciones 2272 de 22 de abril de 2015, 5237 de 14 de diciembre de 2015 y 1205 de 26 de abril de 2016 por vulneración al principio de proporcionalidad de la sanción y al debido proceso.

El comité de conciliación, por unanimidad decidió acoger la recomendación de la apoderada, en el sentido de realizar el pago de las costas procesales pagadas por la Superintendencia Nacional de Salud, sin intereses moratorios.

- **Ficha No. 81001233900020230002600. Audiencia de pacto de cumplimiento**

Acción de grupo
Demandante: Óscar Fernando Vanegas Ávila- Personero Municipal de Puerto Rondón-
Demandados: Nueva EPS, Sanitas EPS y Superintendencia Nacional de Salud.

El Personero Municipal de Puerto Rondón (Arauca), dirigió como pretensión principal que la Superintendencia Nacional de Salud ejerza vigilancia para que las EPS Sanitas y Nueva EPS cumplan, en el citado municipio, con lo dispuesto en la Circular Externa 008 de 2018, numeral 3.1. en lo relativo a instalar oficinas de atención al usuario.

Estamos certificados

El Comité de Conciliación acogió la recomendación del apoderado, para presentar fórmula de pacto de cumplimiento en el siguiente sentido:

1-. La Delegada de Protección al Usuario de la Superintendencia Nacional de Salud requerirá a las EPS para que amplíen el contenido de las respuestas a los requerimientos con radicado 20222100101310411 y 20222100101310381, en el sentido de informar sí cuentan con oficinas de atención al usuario ubicadas en el municipio de Puerto Rondón y con una persona que se comunique en la misma lengua de los usuarios de la comunidad indígena Aspejenas o con un promotor en salud. De conformidad con las respuestas de las EPS, la Delegada de Protección al Usuario definirá la procedencia de remitir el asunto a la Delegada de Investigaciones Administrativas.

2-. La Delegada de Protección al Usuario verificará en campo si las instalaciones de Nueva EPS y Sanitas EPS en el municipio de Puerto Rondón, disponen de una oficina que permita la atención de los usuarios del municipio y, además verificará si el personal de atención se encuentra acorde a la interculturalidad y el enfoque diferencial de los afiliados perteneciente a la comunidad Aspejenas.

- **Ficha No. 11001334306520220034400 Conciliación Judicial**

Medio de control: Reparación directa
Demandante: Peter John Liévano
Demandados: Superintendencia Nacional de Salud

Peter John Liévano demandó a la Entidad al haberse publicado sin su autorización la "fotografía panorámica de enero de 2017" en el periodo comprendido entre diciembre de 2018 a junio de 2019, en aplicativos internos (intranet), con acceso a terceros. En consecuencia, solicita la reparación de los perjuicios causados.

El comité decidió aceptar como fórmula conciliatoria acceder parcialmente a la sexta pretensión del demandante, reconociendo el valor de $35.000.000, por concepto de indemnización de perjuicios materiales.

Frente a la reparación no pecuniaria, decidió que la Superintendencia Nacional de Salud reconociera la autoría de la obra en el sitio web de la Entidad.

3.3.2. Acciones de repetición

En total se analizaron tres (3) casos, en uno (1) de los cuales el Comité de Conciliación decidió iniciar la acción de repetición, luego de encontrar la concurrencia de los presupuestos legales para tal efecto.

El valor aprobado para el inicio de la acción de repetición corresponde a lo ordenado en el fallo judicial, así:

Estamos certificados

Acta	Fecha sesión	Ficha	Demandante	Medio de control	Pretensiones
431	3/11/2023	160338	Asociación Mutual La Esperanza ASMET SALUD ESS	Acción de Repetición	$ 7.812.420,00

3.3.2.1 Generalidades de la acción de repetición

ID: 08001333300720018003650O
Demandante: Superintendencia Nacional de Salud
Demandados: Norman Julio Muñoz y María Fernanda De La Ossa

Objeto de la acción de repetición: que se declare administrativa y patrimonialmente responsables a María Fernanda De La Ossa Archila y Norman Julio Muñoz, en su condición de Superintendente Delegada de Procesos Administrativos y Superintendente Nacional de Salud, respectivamente, por la condena impuesta a la Entidad en sentencia de 20 de junio de 2020, proferida por el Juzgado Tercero Administrativo de Pereira, confirmada en segunda instancia mediante providencia de 24 de junio de 2022, del Tribunal Administrativo de Risaralda, como consecuencia de la presunción legal de existencia de dolo o culpa grave, al expedir las resoluciones 841 de 3 de marzo de 2016, 6312 de 20 de diciembre de 2016 y 426 del 10 de marzo de 2017.

En este caso, como consecuencia de la declaratoria de nulidad de estos actos administrativos, la Superintendencia Nacional de Salud fue condenada a devolver a la Asociación Mutual La Esperanza – Asmet Salud EPS la suma de $9.778.459.78 más la condena en costas procesales para un total de $14.312.916.98.

La acción fue radicada el 12 de enero de 2024, correspondiéndole por reparto al Juzgado 61 Administrativo de Bogotá.

4. Documentos aprobados por el Comité de Conciliación en cumplimiento del Modelo Óptimo de Gestión de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

Durante el segundo semestre de 2023, el Comité aprobó los siguientes informes relacionados con la defensa jurídica de la Entidad:

Actividades desplegadas por el comité de conciliación durante el segundo semestre de 2023			
No.	**Actividad**	**Sesión**	**Acta**
1	Informe de gestión del Comité de Conciliación (primer semestre 2023)	14/07/2023	422
2	Criterios de seguimiento a la gestión de apoderados que ejercen defensa judicial	28/07/2023	423

Estamos certificados

Actividades desplegadas por el comité de conciliación durante el segundo semestre de 2023			
No.	**Actividad**	**Sesión**	**Acta**
3	Criterios de selección apoderados externos para defensa judicial	8/09/2023	427
4	Medidas para la mejora del procedimiento de gestión de pagos de sentencias y conciliaciones en el marco de lo dispuesto por el artículo 192 de la Ley 1437 de 2011	20/10/2023	430
5	Plan de Acción Anual del Comité de Conciliación	17/11/2023	431
6	Política de prevención del daño antijurídico, aprobada para las vigencias 2024 y 2025	1/12/2023	433

Adicional a ello, debe destacarse que, a partir de octubre se inició un seguimiento mensual al control de pagos de sentencias y conciliaciones generándose un reporte periódico de los pagos pendientes.

Cordialmente,

José Antonio Carrillo Barreiro
Coordinador Grupo de Defensa Judicial

Claudia Patricia Forero Ramírez
Subdirectora de Defensa Jurídica

Estamos certificados